



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2012

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP) (Se ausenta de la sesión tras el punto 8º, no reincorporándose a la misma)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

D. Francisco González Salvador (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día quince de Marzo dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- EXTRAORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2012.

- ORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DE 2012.

- EXTRAORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2012.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionados en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- ENERO:

FECHAS: 3 AL 31 DE ENERO DE 2012

NÚMEROS: 1 AL 285

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 1 de Marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de fecha 5 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 11 de junio de 2011, tuvo lugar la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, surgida de las Elecciones Municipales celebradas el 22 de mayo del mismo año.

Así mismo, en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 2011, se aprobó en su punto quinto, “ *propuesta de la Alcaldía de Creación y Composición de las Comisiones Informativas permanentes, Mixtas, y Órganos Especiales de Gestión.*”, entre otras, la denominada Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La modernización de este Ayuntamiento representa, sin duda, un gran proceso de transformación, entre los cuales cobra especial importancia el trabajo y la gestión que se está realizando desde el “Área de Servicios Municipales.”

Y dado que las competencias que desarrolla esta concejalía se centran *fundamentalmente* en el mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales (viario público –calles, plazas, y parques-, redes de las instalaciones de alumbrado público, saneamiento y abastecimiento, así como caminos), además de atender la prestación de servicios tales como la limpieza de las dependencias municipales, el apoyo logístico para el desarrollo de todo tipo de eventos, la gestión del transporte público, del mercado de abastos, del mercadillo, del cementerio, la limpieza, conservación y mantenimiento de los colegios públicos de primaria, entre otros; es por ello que se considera la necesidad de adecuar la denominación de la concejalía a las acciones que realmente se realizan, siempre bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia y unos procedimientos de trabajo basados en la coordinación y optimización.

Por tanto propongo que la denominación actual que identifica al Área de Servicios Municipales, sea modificada para pasar a denominarse “Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas”.

Propongo elevar a Pleno :

PRIMERO.- Cambiar la Designación del Área de Servicios Municipales, que pasa a denominarse “ ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS “.

SEGUNDO.- Cambiar la Designación de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, que pasa a denominarse “ COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS”

TERCERO.- Que se de traslado a la citada Área para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado del Area de Servicios e Infraestructuras Urbanas, en relación con este asunto, de fecha 1 de Marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios en sesión de fecha 5 de Marzo de 2012 y por la Comisión Mixta de Participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ciudadana en su sesión de fecha 14 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de **la Ordenanza Municipal Reguladora para la Utilización Privativa del Dominio Público por la Ejecución de Obras.**

Visto el borrador de la citada Ordenanza.

Atendida la documentación del expediente

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :
a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone : El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente **la Ordenanza Municipal Reguladora para la Utilización Privativa del Dominio Público por la Ejecución de Obras.**

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.



PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DEL PGOU.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, en relación con este asunto, de fecha 29 de Febrero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“3º.1. INTERPRETACION DEL ART. 39 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ANDUJAR.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 29 de Febrero de 2011, dictamina que en base a lo regulado por el art. 39 de la Ordenanza Municipal de la Edificación del Plan General de Andújar, se formule por el Excmo. Ayuntamiento Pleno interpretación del art. 39 de la Ordenanza Municipal de la Edificación del PGOU, en el sentido siguiente:

PRIMERO: El art. 39 de la Ordenanza Municipal de la Edificación establece en su apartado 2 que “*por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna*”. La instalación de antena no puede encuadrarse en el concepto de “construcción”, por lo que no sería de aplicación la altura máxima total establecida para cada tipo de suelo.

SEGUNDO: Que se le de audiencia a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL, SITUADA EN CALLE MELONERAS “API-DP (DON PEDRO)”, PROMOVIDO POR PROMOCIONES SEVILLA-FERRO 2003, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, en relación con este asunto, de fecha 29 de Febrero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente que dice: “Visto informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo de fecha 23 de Febrero de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente: “ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMETRICA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL SITUADA EN CALLE MELONERAS “ API- DP (DON PEDRO), PROMOVIDO POR PROMOCIONES SEVILLA FERRO 2003, S.L.

Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.

-Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de suelo.

-Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

-Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional publico.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

El Estudio de detalle presentado por Promociones Sevilla-Ferro 2003 tiene por finalidad la ordenación volumétrica para la edificación contenida en la parcela de uso residencial.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

- Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j, el alcalde.
- Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al tramite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.
- Sometido a información pública, procediendo a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen nº 11, pag. 807, de fecha 18 de Enero de 2012 y en el diario Jaen de fecha 30 de Diciembre de 2011.
- Finalizada la información publica, se emite certificado del Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sobre el resultado de la exposición pública, no presentándose escritos sobre el particular, por lo que procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.



Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación al estudio de detalle para los terrenos comprendidos en la Manzana 2 P.P.3 del Plan General de Ordenación Urbana, la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica de edificación residencial situada en Calle Meloneras “API-DP (DON PEDRO), promovido por PROMOCIONES SEVILLA-FERRO 2003, S.L.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el veintinueve de Febrero de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de la propuesta transcrita.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA ROMERÍA. Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 9 de Marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 29 de diciembre, el Pleno de esta Corporación, aprobó con los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y de la Comisión de Participación Ciudadana, el Reglamento Municipal Regulador de la Ocupación de Suelo Público en Dehesa Virgen de la Cabeza y de Prestación de Servicios durante la Romería.

El Reglamento que se pretende aprobar definitivamente, tiene como objetivo primordial :

- Establecer en un procedimiento administrativo, los distintos asentamientos y ocupación de terreno público, así como los derechos y deberes de los usuarios durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, que sea conocido por todos, cofradías, peregrinos, ciudadanos, empresas y el propio personal del Ayuntamiento, que debe tramitarlo.

- Adecuada coordinación de todas las Áreas Municipales Implicadas.

- Mejora en la seguridad del tráfico, de los peatones, de la estancia en la Dehesa durante uno o varios días, pero en definitiva, mejora en la calidad de vida de las personas que suban a disfrutar de nuestra Romería.

El expediente tramitado, ha tenido el periodo de información pública previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y dado que algunos vecinos, han presentado alegaciones al “**Reglamento Municipal Regulador de la Ocupación de suelo Público en Dehesa Virgen de la Cabeza y de Prestación de Servicios durante la Romería**”, en concreto los relacionados a continuación, vistas las mismas, no existe **fundamentación en las peticiones de las reclamaciones, que solamente se basan en la negativa al pago de las Tasas**, que ya han tenido respuesta en la tramitación de las Ordenanzas Fiscales, y que a su vez , las mismas han sido publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con fecha 22 del 2 del 2012, y no contra el contenido, procedimiento y regulación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

establecido en el citado Reglamento en cuestión.

RECLAMACIONES PRESENTADAS

NIF	NOMBRE
78686328-Q	FERNANDO RODRIGUEZ SEQUERA
53594341-V	SEBASTIÁN MUÑOZ LARA
53597371-B	SARA ANA SEQUERA ISLÁN
46545004-L	IJOSE LUIS SEQUERA MORENO
78683347-N	CARLOS ALES CALZADO
52549429-H	MIGUEL MARTINEZ TRUJILLO
78683331-D	MARIA DEL CARMEN MALPICA ACEITUNO
78688405-T	CARLOS LOPEZ TIJERAS
52549852	ISAIAS NOGAL ESPEJO
78687822	MANUEL GARCÍA GASCÓN
78686141	SERGIS ARGALLERO TIJERAS
25970541-E	FRANCISCO AGUILAR MORENO
78684185-N	JESÚS DIAZ EXPOSITO
78682638	ERNESTO LOZANO EXPOSITO
78684573-H	LOURDES DE LA TORRE LEÓN
78688587-K	FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ
53591364 - F	SILVIA FLOR PEREZ
52558638-G	JUAN CARLOS MARQUEZ RIOS
53595620-P	CRISTIAN PEREZ CAMACHO
52556266-R	DAVID VALENZUELA IGEÑO
25966510-Q	MARIA JOSE CAMACHO SILVA Y OTROS MÁS

Emitido informe por Asesora Jurídica del Área de Medio Ambiente , se propone a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los vecinos, anteriormente nombrados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA ROMERÍA

TERCERO.- Ordenar la publicación del Texto Integro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndose que contra el presente acuerdo solo puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el TSJ con Sede en Granada en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A UN BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 7 de Marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe de fecha 5 de Marzo de 2012 del Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D. Juan Cámara Navas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Siendo las 13:47 H, del día 3 de Febrero de 2012, se recibe en este Parque de Bomberos una llamada del CECEM 112 de Jaén, informando de un Incendio de Vivienda en un tercer piso del Sector Málaga N ° 5 de Andújar, posiblemente con personas atrapadas en el interior de la vivienda.

Una vez recabada la información del Siniestro, se procede por parte de la Dotación de Servicio a realizar la salida al lugar del siniestro con los Vehículos: Autobomba Urbana Ligera (BUL-01) y Autoescala Automática (AEA).

Al llegar al lugar del siniestro, el Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar: Bombero Conductor, D. Oscar Palenzuela Cumbreiras, adscrito a este Parque de Bomberos, estando fuera de servicio, se encuentra en la entrada del edificio siniestrado ayudando a Policía Local en labores de evacuación del Edificio.

D. Oscar Palenzuela Cumbreiras informa a la dotación de Servicio de las condiciones en que se encontraba el siniestro, dado que el mismo, en un primer momento, encontrándose por la zona de forma casual (Clínica Veterinaria) y al escuchar los gritos de los vecinos, acudió de inmediato al edifici y sin dudar en ningún momento, accedió al interior de la vivienda sin equipo de protección, para intentar en un primer momento la extinción del incendio con un extintor, acción que no pudo llevar a cabo por la envergadura del incendio y la gran cantidad de humo que existía en el interior del inmueble.

Tras la imposibilidad de llevar a cabo la extinción, dicho funcionario, a pesar de no disponer de equipo de protección respiratoria, y teniendo conocimiento de que había inhalado gran cantidad de gases tóxicos, no dudo en entrar de nuevo en el edificio para proceder a evacuar a un vecino del inmueble que se encontraba impedido en cama, tras ser informado por una vecina de la presencia de dicha persona en el segundo piso, sin posibilidad de abandonar el edificio por sus propios medios, rescatándolo y trasladándolo a otro edificio más seguro.

Así mismo, tras proporcionar dicha información al personal de Servicio y a pesar de encontrarse en mal estado por la inhalación de humos sufrida, permaneció en apoyo a los compañeros, hasta que la situación se encontró totalmente controlada.

Como consecuencia de la acción llevada a cabo, el Funcionario de esta Corporación perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, tuvo que ser atendido en el Hospital Alto Guadalquivir de Andújar por inhalación de humos, dado de alta posteriormente tras su reconocimiento”.

En base a lo anterior,

Propongo a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana que dictamine los siguientes acuerdos para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Expresar al Bombero Conductor citado, como reconocimiento público a su heroica acción, la felicitación y el agradecimiento de toda la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Dejar constancia de dicho reconocimiento en su expediente personal.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, explica el tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, se ausenta de la misma D^a. Delia Gómez Camello, Concejala del Partido Popular, no reincorporándose a la misma.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL II PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, 2011-2014.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad, en relación con este asunto, de fecha 9 de Marzo de 2012, presentada para dictamen en la Comisión Informativa de Mujer e Igualdad de fecha 1 de febrero de 2012 y dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial del “II PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. 2011-2014.

Vista la primera propuesta de aprobación inicial presentada en Comisión Informativa de Mujer e Igualdad de fecha 1 de febrero de 2012, en la que se acordó no dictaminar dando una semana más para presentar aportaciones a dicho plan.

Visto las aportaciones hechas por el Grupo Socialista, recabadas las mismas y estudiando su incorporación el documento final del “II PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. 2011-2014

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación**.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.



Propongo a la Comisión Informativa de Mujer e Igualdad:

PRIMERO.- Aprobar el “II PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. 2011-2014.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Mujer e Igualdad al objeto del desarrollo del expediente que corresponda, en particular la información a las Áreas afectadas del contenido del Plan.”

D^a. Rosa M^a. Fernández de Moya Romero, Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD EXTERIOR.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejale-Delegado de Medio Ambiente, en relación con este asunto, de fecha 20 de Febrero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Consumo en sesión ordinaria de fecha 13 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación definitiva de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.**

Vistas las alegaciones presentadas a la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Atendidos los informes Técnicos y Jurídicos emitidos, así como la rectificación de errores materiales, aclaración en la numeración del articulado y documentación necesaria para instalación de soporte.

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por María del Carmen Redondo Pérez, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.”**

D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejale-Delegado de Medio Ambiente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS PEDANÍAS Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

POLÍGONOS INDUSTRIALES DE GUADALQUIVIR, ESTACIÓN, FUNDICIÓN Y VEGAS DE TRIANA DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 12 de Marzo de 2.012, con número de registro de entrada 3.952, del siguiente tenor literal:

“La directiva 91/271 de la C.E.E. del Consejo, de 21 de mayo de 1991 relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como el Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre, obligaba a que todas las poblaciones dispusiesen de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

La Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, elaboró en 1993 el Estudio Informativo y Propuesta de Actuación en materia de saneamiento y depuración de los municipios enclavados en la zona mancomunada del Rumbiar. El consorcio de Aguas del Rumbiar engloba a 10 municipios de la parte sur occidental de la provincia de Jaén, uno de los cuales es Andújar y sus pedanías.

La actuación supone la concentración de los vertidos de aguas residuales procedentes de las redes de saneamiento que en la actualidad se están vertiendo libremente al cauce público, para su concentración y encauzamiento hasta las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), en las que serán tratados para que posteriormente, tras su depuración, sean conducidos al cauce del río Guadalquivir en unas condiciones de calidad y salubridad adecuadas desde el punto de vista medioambiental.

El cumplimiento de la Directiva y del Real Decreto Ley no implica exclusivamente el que se ejecuten las pertinentes obras de infraestructura sanitaria para el tratamiento de las aguas residuales, sino que estas se gestionen de manera eficiente una vez construidas. Por tanto, el gran reto que supone dar cumplimiento a la Directiva Europea, no es tan solo el disponer por parte de la Comunidad Autónoma de los recursos económicos que se precisan para la construcción de las EDAR y sus conducciones, sino también, el que los municipios se doten de los instrumentos de gestión oportunos.

Actualmente, todos los vertidos de las pedanías de Andújar, como son la Ropera, Los Villares, San José, las Vegas de Triana y Llanos del Sotillo, así como los polígonos industriales de Guadalquivir, Estación, Fundición y Vegas de Triana, son incontrolados y vertidos directamente al cauce del río Guadalquivir, sin ningún tratamiento.

La realización y construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y la concentración de vertidos, permitiría a su vez, una serie de tratamientos de los mismos para limitar los efectos contaminantes de dichas aguas residuales urbanas, garantizando la protección del medio ambiente.

Por tanto, para dar cumplimiento a la Directiva Europea 91/271 y al Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre, se hace necesario intervenir para la depuración y tratamiento de aguas residuales en los siguientes puntos del Término Municipal de Andújar:

1.- Poblados de Llanos del Sotillo y Vegas de Triana, y polígonos industriales de Guadalquivir, Fundición, Estación y Parque Comercial “Vegas de Triana”. Proyecto redactado recientemente, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, donde se ha optado por la reunión de vertidos con el objeto de agrupar las aguas residuales y bombearlas a la EDAR que se instalará en el Sector 1 del Parque Empresarial de Innovandújar. Dichos terrenos se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Andújar.

Esta planta es ampliable en función de la demanda futura y está diseñada para poder depurar una población equivalente prevista para el año 2035. En el primer, momento los beneficiarios serán una población de 780 habitantes, pudiéndose llegar en el año 2035 hasta una población equivalente de 10.000 habitantes.

El presupuesto total del proyecto para la reunión de vertidos y la construcción de la EDAR, supone un montante de 2.796.349,55€. Al día de hoy, no existe financiación ni partida presupuestaria por parte de la Junta de Andalucía para dicha actuación.



2.- Poblados de los Villares y San José de Escobar. En diciembre de 1995 la Junta de Andalucía redactó un proyecto para el tratamiento de las aguas residuales con un sistema de depuración por “lagunaje”. Proyectado para un caudal de aguas negras de 30m3/día, una población de 700 personas, un presupuesto de 28.459.127 Ptas (170.755,44€) y un plazo de ejecución de 6 meses.

3.- Poblado de la Ropera. Al igual que en los Villares y San José, en diciembre de 1995 la Junta de Andalucía redactó un proyecto para el tratamiento de las aguas residuales con el mismo sistema de depuración. Proyectado para un caudal de aguas negras de 90m3/día, una población de 300 personas, un presupuesto de 36.522.961 Ptas (219.138,6€) y un plazo de ejecución de 6 meses.

Ambos proyectos, tanto el redactado para los Villares y San José como el redactado para la Ropera, han quedado obsoletos, anticuados e inviables económicamente, ya que han pasado más de 15 años desde su redacción. Es necesario diseñar y redactar dos nuevos proyectos para el tratamiento de las aguas residuales y consignar partida presupuestaria suficiente por parte de la Junta de Andalucía para su realización. Para su ubicación, el Ayuntamiento dispone en ambos poblados de áreas de reserva con superficie suficiente que garantizan la disponibilidad de terrenos.

La construcción de las infraestructuras necesarias, tanto las conducciones como las EDAR, para el tratamiento de las aguas residuales así como la financiación necesaria, según lo regulado en el Real Decreto Ley 11/1995 corresponde a las Comunidades Autónomas, en virtud de las competencias estatutarias atribuidas.

Todo lo expuesto, pone de manifiesto de forma clara y concisa la situación en que se encuentran las pedanías de la Ropera, las Vegas de Triana, Llanos del Sotillo, San José y los Villares, así como los polígonos industriales de Guadalquivir, la Estación, la Fundición y Parque Comercial “Vegas de Triana”, en relación a los vertidos de las aguas residuales de forma incontrolada y directamente al río Guadalquivir, sin ningún tratamiento, así como la necesidad de actuar e intervenir en aras de conseguir niveles crecientes de salubridad ambiental y limitar los efectos contaminantes de dichas aguas.

A lo anterior hay que añadir la marginación a la que está sometida Andújar por parte de la Junta de Andalucía cuando en medios provinciales de comunicación se anunciaba el pasado día 3 de marzo que *La Junta acomete una renovación de la red de depuradoras “sin precedentes”* (Diario JAÉN) no figurando nuestra ciudad en la relación de nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales que se acometerán en la provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1.- Denunciar la situación de abandono por parte de la Junta de Andalucía en relación a los vertidos de aguas residuales de forma incontrolada y directamente al río Guadalquivir, sin ningún tratamiento, de las pedanías de la Ropera, las Vegas de Triana, Llanos del Sotillo, San José y los Villares, así como los polígonos industriales de Guadalquivir, la Estación, la Fundición y Parque Comercial “Vegas de Triana”, incumpliendo la Directiva Europea 91/271 y el Real Decreto Ley 11/1995, relativos al tratamiento de aguas residuales.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para que disponga de partida presupuestaria suficiente para la realización del proyecto de reunión de vertidos y construcción de la EDAR para los poblados de Llanos del Sotillo y Vegas de Triana, y polígonos industriales de Guadalquivir, Fundición, Estación y Parque Comercial “Vegas de Triana”.

3.- Instar a la Junta de Andalucía para que redacte un nuevo proyecto para la depuración de aguas residuales de la Pedanía de los Villares y San José, así como disponer de partida presupuestaria suficiente para la realización y ejecución del nuevo proyecto redactado.

4.- Instar a la Junta de Andalucía para que redacte un nuevo proyecto para la depuración de aguas residuales de la Pedanía de la Ropera, así como disponer de partida presupuestaria suficiente para la realización y ejecución del nuevo proyecto redactado.

5.- Dar traslado de la presente Moción a las Consejerías de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía y de Medio Ambiente, a través de sus Delegaciones Provinciales en Jaén a los Grupos Políticos con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

representación en el Parlamento de Andalucía y a los alcaldes Pedáneos de la Ropera y los Villares – San José y a los vecinos delegados de la Alcaldía de Vegas de Triana y Llanos del Sotillo.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA+ 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DENUNCIANDO LA NECESIDAD Y CARENCIA DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 12 de Marzo de 2.012, con número de registro de entrada 3.954, del siguiente tenor literal:

“El derecho a la vivienda digna es un derecho reconocido como principio programático en nuestra Constitución. A dicho principio se deben orientar las políticas de vivienda llevadas a cabo por las distintas Administraciones dentro del ámbito competencial que legalmente les corresponde.

Dicha obligación por parte de las Administraciones competentes, adquiere una mayor proyección cuando se contextualiza en las Políticas Sociales. Así, cuando nos referimos a las Políticas Sociales, viene siendo aceptada su vinculación a la educación, sanidad y servicios sociales, sin embargo las políticas de vivienda vinculadas a la necesidad básica de determinadas familias, también contribuye a la normalización de las mismas, evitando su desarraigo y exclusión social.

Esa vertiente social es la que, desde el Partido Popular, queremos evidenciar en la presente Moción, adquiriendo especial protagonismo, la promoción pública de viviendas y la gestión que de las mismas viene realizando la Junta de Andalucía a través de la Empresa Pública del Suelo (EPSA) en lo que a nuestra ciudad se refiere.

Respecto a la promoción pública de vivienda con carácter social, el balance de la actuación de la Empresa Pública del Suelo de la Junta de Andalucía en Andújar en los últimos 15 años, ha sido prácticamente nula. Así, conviene recordar que en 1999 se firmó el Tercer Plan de Vivienda entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y con vigencia hasta el año 2002 y según el cual, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, asumía la obligación de construir: 42 vivienda en régimen especial en Avda. Santo Reino, 72 vivienda de promoción pública en el Camping, 27 viviendas de promoción pública en Barrio La Paz, y de 10 a 15 unidades habitacionales en el Palacio del Ecijano. En total, más de 150 viviendas que la Junta de Andalucía, a través de E.P.S.A. no ha construido en nuestra ciudad pese al compromiso adquirido hace ahora trece años en virtud del citado Plan de Vivienda.

Pero si lamentable es el balance referido a la promoción pública de viviendas por parte de la Empresa Pública del Suelo de la Junta, de penosa e indignante es la gestión que la misma realiza en Andújar del parque público de viviendas.

Desde los Servicios Sociales vemos continuamente defraudados nuestros esfuerzos porque, conociendo la existencia de viviendas de titularidad pública, éstas se encuentran cerradas, desocupadas desde hace mucho tiempo y para las que no se ha proyectado ni resuelto ningún tipo de utilidad. Prueba evidente de lo expuesto son las 15 viviendas



vacías sitas en las Calles San Nicolás y San Roque del Barrio La Paz; sobre las que el Pleno de la Corporación de Andújar, de forma unánime, solicitó la cesión, por Moción institucional aprobada en el Pleno de fecha 12-noviembre 2010, sin que hasta la fecha haya recibido contestación alguna, siendo esto una muestra más, de la indiferencia de la Junta de Andalucía hacia las necesidades de Andújar.

A esta ineficaz gestión en la rentabilización de las viviendas públicas, se une, la ausencia de gestión en la conservación de edificios y condiciones de dignidad de los residentes en la vivienda de E.P.S.A.

Denunciamos el deterioro generalizado de las zonas comunes en donde se ubican estas viviendas, así como de la carencia de un mantenimiento adecuado de las mismas, a pesar de las numerosas comunicaciones y requerimientos de este ayuntamiento poniendo en conocimiento esta situación lamentable, concretamente las viviendas del Polígono Puerta Madrid y Lagunilla.

La Junta de Andalucía no sólo no cede viviendas vacías, permite el deterioro del parque público de la que es titular, y utiliza un procedimiento de adjudicación, lento e ineficaz, sino que lo expuesto produce, en la mayoría de los casos, ocupaciones ilegales de difícil solución, generando ello situaciones de conflicto vecinal y social, evitables si se actuara de forma eficiente y diligente.

Lo que no hace la Junta de Andalucía, lo tiene que hacer al Ayuntamiento de Andujar, el cual en numerosas ocasiones ha tenido que suplir su falta de acción, interviniendo en la limpieza de las zonas comunes y privadas de algunos edificios, aún no siendo propiedad municipal y siempre en aras del mayor bienestar de los vecinos del inmueble. Lo que evidencia pasividad y mala gestión por parte de la Junta de Andalucía. Sólo desde la atención se contribuye a reducir desigualdades y a garantizar unos niveles mínimos de dignidad.

Los propios conflictos vecinales denotan la deficiente gestión de la Junta de Andalucía, respecto de las viviendas de las que es titular, pues se despreocupa de que los adjudicatarios cumplan con sus compromisos (entre otros, la prohibición de cesión total o parcial, el que la misma sea ocupada habitualmente por el adjudicatario, etc.). Se producen muchas irregularidades (viviendas vacías, inquilinos consentidos no adjudicatarios, hacinamientos en algunas viviendas, etc.).

Ello da como resultado que los Servicios Sociales tengan serías dificultades al intervenir con las familias residentes en dichas viviendas, puesto que en la mayoría de los supuestos de intervención ante este tipo de situaciones no se facilita por E.P.S.A. una información precisa y clara.

Los hechos que se exponen, demuestran la falta de interés en las necesidades de Andujar en materia de vivienda por parte de la Junta de Andalucía a través Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

No dar respuesta a las peticiones de este Ayuntamiento, es no dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Andújar, en este caso, en materia de vivienda, no solo por su ineficacia, sino por desidia, como lo demuestra la falta de resolución sobre la situación de las viviendas vacías que esa entidad gestiona.

Por todo ello, el Grupo Municipal, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1º Denunciar el incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, de los compromisos asumidos en el III Plan de Vivienda, suscrito, hace ahora 13 años, con el Ayuntamiento de Andújar, que ha supuesto dejar de construir en Andújar más de 150 viviendas, tanto en el Polígono Puerta Madrid, Barrio La Paz, zona del Camping, y en el Palacio del Ecijano.

2º Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda en la Provincia de Jaén, que de forma urgente articule los medios necesarios para la cesión al Ayuntamiento de Andujar, de las 15 viviendas vacías sitas en la calle San Nicolás y San Roque del Barrio La Paz, dando cumplimiento a la moción institucional aprobada por el pleno con fecha 12 de noviembre de 2010.

3º Denunciar las carencias y necesidades de mejora en la gestión de la política de vivienda de la Junta de Andalucía en Andújar.

4º Instar a la Junta de Andalucía a que articule los procedimientos y mecanismos oportunos que permitan una gestión ágil y eficaz de los procedimientos de adjudicación de las viviendas que son titulares tanto en Polígono Puerta Madrid y Lagunilla.

5º Instar a la Junta de Andalucía a través de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda en la provincia de Jaén, para que de forma inmediata lleve a cabo y ejecute todo lo que supone la acción de adecentamiento de los entornos de las viviendas de Polígono Puerta Madrid y Lagunilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

6º Dar traslado de la presente moción a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D^a. Dolores Martín Nieto, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA+ 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COMPENSACIONES PARA LAS PRODUCCIONES AFECTADAS POR EL ACUERDO AGRÍCOLA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General Municipal el día 12 de Marzo de 2.012, con número de registro de entrada 3.972, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

La aprobación del nuevo acuerdo agrícola entre la Unión Europea y Marruecos supone un gran varapalo para Andalucía y un gran perjuicio a sus agricultores ya que permite la entrada en Europa de mayores cantidades de frutas y hortalizas marroquíes.

El Gobierno español no ha querido frenar la aprobación del nuevo acuerdo agrícola con Marruecos, pese a la presencia mayoritaria del PP en la Comisión, el Consejo y el Parlamento europeos.

Para la campaña 2016/2017, Marruecos aumentará su exportación a la Unión Europea a 285.000 toneladas de tomate, con lo cual Andalucía dejará de producir 2.100 hectáreas y perderá 1.130.000 jornales.

El PSOE lamenta que el Grupo Popular esté a favor de este nuevo acuerdo cuya principal perjudicada es la agricultura andaluza.

Hay aspectos muy negativos del anterior acuerdo que pueden repetirse como el incumplimiento de los precios de entrada, el incumplimiento de los contingentes, el incumplimiento de las normas europeas de calidad y seguridad.

En base a todo lo anterior, el grupo municipal socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España para que tome las iniciativas necesarias que compensen a los agricultores de las producciones afectadas.
2. Instar al Gobierno de España para que garantice los medios necesarios para que las aduanas del país refuercen los controles sobre el producto marroquí en el cumplimiento de contingentes, precios y calendarios.
3. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Andújar dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, al Ministro de Agricultura, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de las organizaciones agrarias.”



D. Luis Salas Cortés, Concejal del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que los puntos decimocuarto y decimoquinto del orden del día, al tratar del mismo tema, se debatirán conjuntamente.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA CONTRA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA LABORAL.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General Municipal el día 12 de Marzo de 2.012, con número de registro de entrada 3.973, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- **Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días**, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- **Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.** La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.
- **Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito** durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- **Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.** Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios (“descuelgues”). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, **la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente**. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.
2. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Andújar dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA LA REFORMA LABORAL.-Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General Municipal el día 12 de Marzo de 2.012, con número de registro de entrada 3.991, del siguiente tenor literal:



“Exposición de motivos.-

El Gobierno de la Nación, tras un remedo de negociación con las Centrales Sindicales y la Patronal, ha aprobado una Reforma Laboral que desequilibra por completo el mercado de trabajo, al otorgar al empresariado mucho más poder que a los trabajadores y trabajadoras.

Desde Izquierda Unida consideramos que esta Reforma Laboral no responde a la necesidad real de creación de empleo que demandan los más de cinco millones y medio de personas desempleadas, sino que obedece a la imposición del Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo y unas instituciones europeas dominadas por los gobiernos de Francia y Alemania, más preocupadas por el déficit que por las necesidades reales de las personas.

Nos encontramos así con una Reforma Laboral, aprobada mediante un Real Decreto-Ley, sin consensuar con las fuerzas sociales ni con la mayoría de las fuerzas políticas de la oposición, y fuertemente contestada por sectores muy amplios de la ciudadanía, como se comprobó con la respuesta a las manifestaciones convocadas por las Centrales Sindicales los días 19 y 29 de Febrero, además del 11 de marzo.

Una Reforma Laboral que abarata y facilita el despido. Así, en el caso del despido improcedente, la indemnización de 45 días por año trabajado con un límite de 42 mensualidades, se reduce a 33 días por año, con un límite máximo de 24 mensualidades. Es más, sólo con alegar tres trimestres de pérdidas o previsión de pérdidas en el futuro, la indemnización se reduce a 20 días por año trabajado. Con la actual situación, será difícil encontrar una empresa que no se pueda acoger a esa situación.

Las empresas, y también las Administraciones Públicas, podrán imponer los EREs sin llegar a ningún acuerdo con los trabajadores, y si necesidad de que sean aprobados por la Administración.

Una Reforma Laboral que permite a las empresas modificar la jornada anual, el horario, los turnos, las funciones de los trabajadores y hasta el cambio de centro de trabajo, sin tener que llegar a acuerdo. También les permite reducir los salarios en función de la competitividad y la productividad.

Una Reforma Laboral que devalúa los Convenios Colectivos, pudiéndose la empresa descolgar de los mismos, y dando más valor al convenio de empresa, que podrá tener peores condiciones que los del sector.

Una Reforma Laboral que autoriza a las empresas de menos de 50 trabajadores a utilizar un falso contrato indefinido, con un periodo de prueba de un año, en el que pueden despedir sin ningún tipo de indemnización (despido libre).

Una Reforma Laboral que amplía hasta los 30 años la edad para los contratos de formación.

Una Reforma Laboral que permite el despido con 20 días de indemnización, por acumular 9 días de falta al trabajo en dos meses, aunque las faltas sean justificadas, incluso por enfermedad.

Una Reforma Laboral que permite a las Administraciones Públicas despedir al personal laboral, aunque tengan su plaza por oposición, cuando se produzca una insuficiencia presupuestaria durante tres meses seguidos.

Una Reforma Laboral, en fin, que según ha admitido el mismo Gobierno, no va a crear empleo, y que pretende dividir y enfrenar a los trabajadores y trabajadoras, según que tengan o no un empleo. Una Reforma Laboral injusta con los trabajadores, ineficaz para la economía e inútil para el empleo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes sometemos a la consideración del Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Andújar manifiesta su más absoluto rechazo a las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 3/2012 de reforma del mercado laboral.

2.- El Ayuntamiento de Andújar exige al Gobierno del Estado que paralice la aplicación de la reforma laboral, y abra una mesa de negociación con los agentes sociales y las diferentes fuerzas políticas, para comprometer medidas que nos permitan afrontar la crisis sin recortar derechos básicos y con un modelo productivo que garantice el futuro de nuestro país.

3.- Que el Ayuntamiento de Andújar, como Administración pública que es, renuncie a aplicar en su ámbito de competencias todas aquellas medidas de esta reforma laboral que no sean estrictamente de obligado cumplimiento por ley.

4.- Trasladar estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la ministra de Trabajo y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.”

D. Juan Antonio Sáez Mata, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día quince de Marzo de dos mil doce. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García

